

12/30

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Fecha Elaboración	21 de diciembre de 2015
-------------------	-------------------------

**1. ANTECEDENTES:**

El 18 de diciembre de 1998, la Empresa Colombiana de Vías Férreas en Liquidación – **FERROVIAS**, hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA**) y la sociedad Concesionaria de la Red Férrea del Pacífico, hoy **TREN DE OCCIDENTE S.A.** (en adelante **TDO**), por intermedio de sus representantes legales, celebraron el Contrato de Concesión de Infraestructura y de Obras de Conservación de la Red Pacífica No. 09-CONP-98.

En virtud de este Contrato, **FERROVIAS** entregó en concesión a **TDO**, la infraestructura de transporte férreo de la Red Pacífica, comprendida entre las Estaciones de Buenaventura y La Felisa y el Ramal Zarzal – La Tebaida – Prominex, para su rehabilitación, conservación, operación y explotación, así como la cesión del derecho de paso de un tramo de la línea en la ciudad de Cali; y la concesión para construcción, operación y mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en La Felisa, por el término de treinta (30) años.

Mediante la Resolución No.0049 del 10 de septiembre de 2003, **FERROVIAS** en Liquidación, hizo entrega al Instituto Nacional de Concesiones – **INCO**, a título gratuito, el Contrato No. 09-CONP-98 de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1791 de 2003 y el Acuerdo 001 del 10 de septiembre de 2003.

El día 10 de julio de 2008, **TDO** y la sociedad Ferrocarril del Oeste S.A., hoy Ferrocarril de Pacífico S.A.S., suscribieron el Contrato de Cesión, por etapas, del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 de 1998, cuyo objeto consiste en "(...) la cesión irrevocable por parte de **TREN DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de **CEDENTE** a la sociedad **FERROCARRIL DEL OESTE S.A.**, en calidad de **CESIONARIA** del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 celebrado el 18 de diciembre de 1998, para adelantar la rehabilitación, conservación, operación y explotación de la Infraestructura de Transporte Férreo de Carga de la Red Pacífica, prestando el servicio de transporte de carga en la línea férrea desde Buenaventura hasta La Felisa y en un tramo adicional de Zarzal hasta La Tebaida, con una longitud de 498 km, en dos etapas: Primera Etapa: A la fecha del presente contrato **LA CESIONARIA** recibe irrevocablemente para su operación, mantenimiento y conservación, el corredor de 380 kilómetros con todas sus anexidades, comprendidos entre los Municipios de Buenaventura y Zaragoza y Zarzal y La Tebaida. Segunda Etapa: La rehabilitación, reconstrucción y construcción del corredor Zaragoza-LA Felisa, continuará a cargo de **LA CEDENTE** y sólo será cedido a **LA CESIONARIA** una vez cumplida la condición de ser terminada por **LA CEDENTE**, y verificada su ejecución total de acuerdo con el plan de obras por la Interventoría designada por el **INCO**, quedando claro que para esta segunda etapa no se requerirá nueva aprobación de cesión por parte de **INCO**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que la responsabilidad, las obligaciones y los derechos por la ejecución de las obras del Corredor Zaragoza- La Felisa recaen íntegramente en la **CEDENTE**. La cesión solamente tendrá lugar respecto de este corredor cuando la obra haya sido entregada a **LA CESIONARIA** por la **CEDENTE** y recibida a satisfacción por el interventor de la obra".

AJ 643

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de <b>Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

En la misma fecha citada anteriormente, se aceptó la cesión por parte del INCO- hoy **AGENCIA**- a través del Otrosí No. 15.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO"*, creó la **AGENCIA** la cual tiene por objeto *"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación"*.

La **AGENCIA**, en cumplimiento de su misión y por intermedio de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, tiene a su cargo la administración del Contrato de Concesión No.09-CONP-98.

Mediante la suscripción del Otrosí No. 16 del 5 de julio de 2013, la **AGENCIA** y la sociedad Ferrocarril de Pacífico S.A.S., acordaron:

- Establecer un período de transición para la regularización del Contrato de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2014,
- Seleccionar y contratar un experto para que realizara un análisis integral de la concesión y presentara un concepto a la **AGENCIA** que permitiera concluir cuándo se puede entender regularizado el contrato,
- La suscripción, por parte del Concesionario, de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **AGENCIA** por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$750.000), la cual podía ser reajustada de acuerdo con evaluaciones semestrales,
- La presentación, por parte del Concesionario, de la actualización del Plan de Normalización con sus anexos correspondientes en un plazo no mayor a tres (3) meses desde la firma del Otrosí y
- La entrega, por parte de la Agencia, de dos (2) locomotoras U18 identificadas con los números de vía 1823 y 1824, para ser incorporadas al equipo de la concesión de la Red Férrea del Pacífico, previa presentación y aprobación de las pólizas de seguros que ampararan estos equipos.

OAJ

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de <b>Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

En cumplimiento de la citada modificación contractual, el Concesionario radicó en la **AGENCIA** la póliza de cumplimiento No.43160328 expedida por Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$750.000.), la cual fue aprobada por la Agencia el 12 de septiembre de 2013.

El día 16 de diciembre de 2013, el Concesionario presentó a la **AGENCIA** la actualización del Plan de Normalización, el cual fue aprobado por el Comité de Regularización establecido en la Cláusula Primera del Otrosí 16.

De otra parte, el día 24 de enero de 2014, la **AGENCIA**, el Concesionario y la sociedad A de G S.A.S. suscribieron el contrato No.0030 cuyo objeto consistió en que *"EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura y con la sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S a prestar sus servicios profesionales especializados de asesoría en materia férrea y acompañamiento con el fin de poder realizar un análisis integral mediante el cual se establezcan criterios que permitan al contratante concluir y determinar que el Contrato se encuentra regularizado y se pueda establecer con certeza el momento en que se presente el restablecimiento de las condiciones de viabilidad y autosostenibilidad del contrato de la Red Férrea del Pacífico"*.

El día 10 de julio de 2014, el Concesionario presentó la renovación de la póliza de cumplimiento No 431603-28 expedida por Chubb de Colombia por el término de un año, la cual fue aprobada por la **AGENCIA** el 5 de agosto de 2014.

El día 22 de agosto de 2014, el Experto presentó el informe final en el que recomendó ampliar el plazo del Plan de Normalización por un año más y mantener el valor de la póliza de cumplimiento hasta esa fecha, por el valor acordado en el Otrosí No. 16.

El día 30 de diciembre de 2014, las partes suscribieron el otrosí No. 17 en el que se acordó la prórroga del Período de Transición para la regularización del contrato de Concesión y se reajustó el valor de la Póliza Única de Cumplimiento a USD\$3.000.000, valor que podría ser reajustado como resultado de las evaluaciones semestrales realizadas por el Comité de Regularización.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante la comunicación CFP-G-3709 del 21 de octubre de 2015 radicada en **LA AGENCIA** con el No. 2015-409-068700-2 el 22 de octubre de 2015, el Concesionario sometió a *"consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "ANI") la solicitud de prórroga del período de regularización o normalización pactado por las partes en el Otrosí No. 16 al Contrato de Concesión No.09-CONP-98 (en adelante "Contrato de Concesión") suscrito el 5 de julio de 2013"*.

En la citada comunicación, el Concesionario indicó que *"Actualmente y sin perjuicio de que el Concesionario ha empleado toda la diligencia para concretar la inversión a la que se comprometió en el marco de la normalización, ya habiendo invertido cerca de veintisiete millones de dólares*

CAJ

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

(US\$27.000.000) a la fecha, no le ha sido posible invertir cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000), por razones que son bien conocidas por la ANI, expuestas en los diferentes comités de regularización” y además resaltó que “algunos (sic) de las razones consideradas para solicitar la primera prórroga, en la actualidad continúan estando presentes, no siendo posible considerar autosostenible el sistema, de forma tal que se requiere prorrogar el período de regularización o normalización”.

Agregó que, de acuerdo con lo expresado por el Experto, la regularización implica la normalización financiera del contrato y que en este sentido, el informe concluyó que:

*“Según los análisis de costos-beneficio cuyo resumen se presenta en el punto 3.4.5 de este informe, como parte de la respuesta a la pregunta 2.2 (presentados arriba) la concesión comenzaría a ser autosostenible en el año 2016 (mediano plazo, primera etapa) con transporte de más de 420.000 toneladas de carga por toneladas (y amortización de inversiones en 30 años), con transporte de 12.000 contenedores anuales o al terminar el corto plazo (2015), igualmente con amortización de inversiones a 30 años.”*

Además manifestó como razones para no haber realizado la totalidad de la inversión prevista, las siguientes:

- a. *“Se han producido cambios sobrevinientes en los Planes de Ordenamiento Territorial (Palмира y Yumbo), que han motivado requerimientos de información por parte de las autoridades locales, cuestionando la ubicación de los talleres que se encuentran en operación, incluso anunciando la posibilidad de suspender la operación por cuestiones de ruido. Es por lo anotado, que se ha resuelto atender primero dichos requerimientos, antes de destinar recursos a los talleres que eventualmente tendrían que ser reubicados, de prosperar las quejas de la comunidad.*
- b. *Hemos recibido ciertas reclamaciones por parte de la autoridad ambiental y de la comunidad, realizando cuestionamientos en materia ambiental, motivados en el incremento de la operación férrea, situación que estamos resolviendo, a pesar de existir una regulación confusa sobre manejo de suelos, que ha sido capitalizada por los reclamantes.*
- c. *En materia de pasos a nivel, debió replantearse el cronograma inicialmente pactado, al aumentarse de manera significativa el inventario con el que se contaba, siendo necesario contar con un tiempo mayor, hasta el 2016, para poder ejecutar el cronograma a cabalidad. Debe resaltarse, que se ha logrado identificar más de cuatrocientos (400) pasos a nivel tanto regulares como irregulares (que en su mayoría no se encuentran concesionados), resultando necesario entonces, tomar medidas legales y adelantar acciones ante las Autoridades Competentes, con la participación*

*AD*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

*conjunta de diferentes autoridades locales, para definir qué se hará con la situación descrita. Lo anterior supone un estudio previo sobre cada paso a nivel, para determinar si el mismo se incluye en la regularización del Contrato o se realiza su cerramiento. Dicha situación, como es evidente, implica necesariamente contar con plazo adicional, para concretar exitosamente la gestión propuesta”.*

## **2.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS QUE FUNDAMENTAN LA MODIFICACIÓN**

Mediante la comunicación No.P-1035-C -735 del 18 de noviembre de 2015, radicada en LA **AGENCIA** con el No. 2015-409-076632-2 el 20 de noviembre de 2015, la Interventoría del Proyecto conceptuó en relación con la solicitud de prórroga que:

*“De acuerdo con lo antes expuesto, esta Interventoría considera viable la prórroga del Plan de Normalización hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre y cuando el Concesionario ajuste la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones de conservación, de las demás obligaciones del contrato de concesión y de las obligaciones relacionadas con el estado de la vía Férrea al momento de la reversión, de acuerdo con lo pactado en el Contrato de Concesión, toda vez que en el oficio de la referencia se indica que las Compañías de Seguro ofrecen incrementar el valor asegurado si existe prórroga del Plan de Normalización, situación que demuestra que la gestión adelantada por el Concesionario ha sido positiva.*

*Además de lo anterior, el Concesionario deberá definir en donde efectuará la inversión de la cantidad faltante por invertir en el Plan de Normalización y que corresponde a cinco millones de dólares (USD\$ 5' 000.000), dado que inicialmente dispuso su asignación para el taller de Palmira y esa inversión es necesaria para garantizar el mantenimiento del material rodante”.*

Mediante el Memorando No.2015-307-013954-3 del 1 de diciembre de 2015, la Gerencia de Proyectos Férreos y la Gerencia Financiera señalaron que *“luego de revisar la situación que se plantea en el contrato de concesión y específicamente en el desarrollo del Plan de Normalización, encuentran procedente el concepto de la interventoría para extender el plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre y cuando se ajusten las garantías del contrato y se determine la inversión del recurso pendiente del plan inicial”*, con fundamento en que hasta el año 2016 podrán realizarse y acreditarse todas las inversiones planteadas inicialmente por el Concesionario en su plan de normalización y ratificadas en el informe de ejecución del citado Plan, conservando desde todo punto de vista el riesgo comercial de operación de carga, concepto que se encuentra amparado por el experto en su informe final.

Respecto del reajuste de la Garantía Única de Cumplimiento, la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios y la Gerencia Financiera, consideran procedente el reajuste de la Garantía Única de Cumplimiento a CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (USD\$5.270.000), teniendo

*CAJ*

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

en cuenta los informes mensuales presentados por la Interventoría, la cantidad de carga movilizada y que el día 14 de julio de 2015, el Concesionario Ferrocarril del Pacifico S.A.S., logró colocar en condiciones de operación confiable y segura, la operación comercial en una longitud total de 342 km, entre el Puerto de Buenaventura y la Terminal Logística del Eje Cafetero, Ubicada en jurisdicción del Municipio de La Tebaida (Quindío).

Así las cosas, resulta conveniente realizar un reajuste al valor de la Garantía Única de Cumplimiento teniendo en cuenta los avances logrados en la implementación de las actividades del Plan de Normalización y las inversiones realizadas dentro del Período de Transición, razón por la que se logró incrementar la carga movilizada con respecto al año inmediatamente anterior en 56.000 Toneladas netas, es decir se movilizó un 132% de carga con respecto al año 2014.

El mejoramiento de las condiciones de fiabilidad y seguridad en el cantón Buenaventura – Palmira – Zarzal – Zona Franca Eje Cafetero (La Tebaida), la eficiente operación de los equipos importados para el mantenimiento de vía y la puesta en operación, conservación y mantenimiento del Tramo Yumbo – Zona Franca del Eje Cafetero (Antes Prominex) (172km) permitirán que en el año 2016 se continúe la prestación del servicio público de Transporte Ferroviario en condiciones de seguridad y fiabilidad en la Concesión Red Férrea del Pacífico.

## 2.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE FUNDAMENTAN LA MODIFICACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina como deber de las autoridades públicas, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En armonía con el anterior precepto, el Artículo 209 de la Constitución indica que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, estipula que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*.

En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia No.C-300 de 2012 indicó:

*“(...) El hecho de que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el*

CAJ

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (...)*”.

Para materializar los preceptos y principios transcritos, y en cumplimiento de sus objetivos, la **AGENCIA** considera pertinente realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo, por lo que propende por buscar alternativas para que se cumpla integralmente el objeto de los Contratos celebrados por la Entidad.

En el presente caso, se observa que la posibilidad de prórroga del Plan de Normalización se encuentra contemplada en el Otrosí No.16, al establecer que este plazo podrá ser prorrogado por períodos sucesivos e iguales, mediante un acuerdo escrito por las partes, previa revisión y evaluación del estado de avance del período de normalización por parte del Comité de Regularización.

En este asunto, el Concesionario expresó las razones por las cuales considera necesaria la prórroga del Plan de Normalización, las cuales fueron analizadas y validadas por la Interventoría del Proyecto y la supervisión, llegando a la conclusión que a pesar de que la gestión por parte de la sociedad Ferrocarril del Pacífico ha sido positiva, todavía se encuentran recursos pendientes por ejecutar y aún faltan por terminar de ejecutar planes asociados con el proyecto.

De otra parte, la modificación del valor de la póliza de cumplimiento está igualmente prevista en el otrosí No.16 y en este caso, procede su cambio en virtud de que la gestión positiva del Concesionario ha generado confianza en el mercado asegurador en *pro* de restablecer las condiciones contractuales originales, sin que se pueda llegar todavía a su valor original, habida cuenta de que las condiciones actuales no permiten entender que el contrato ya se encuentra regularizado.

Con sustento en lo expuesto, resulta jurídicamente viable realizar la modificación contractual estudiada con el fin de cumplir con el objeto del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico.

### **2.3. CONSIDERACIONES FINANCIERAS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACION**

La presente modificación contractual, no involucra recursos de la Nación o el cálculo de modelo financiero alguno.

Respecto de los temas de orden financiero contractuales de la Concesión, el contrato de Concesión No.09-CONP98, en las cláusulas No. 83 Y No. 84, establece la **CONTRAPRESTACIÓN POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN** y la **REMUNERACIÓN DE LA CONCESION**, las cuales no sufren ningún cambio con la presente modificación.

AD 043

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

### 3. OBJETO DE LA MODIFICACION:

De acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente documento, la modificación contractual que se propone, consiste en:

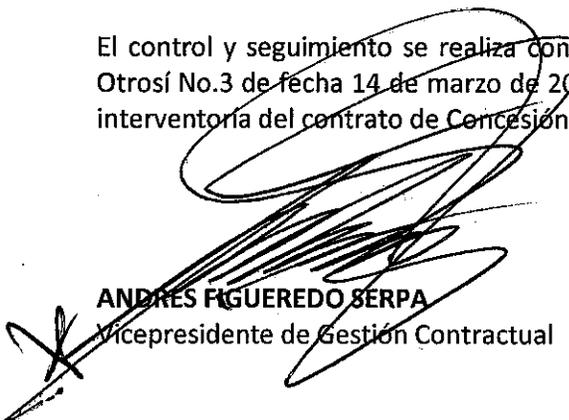
1. Prorrogar el período de transición para la regularización del Contrato de Concesión No.09-CONP-98 hasta el 31 de diciembre de 2016,
2. Ajustar el valor de la Póliza Única de Cumplimiento establecida en el Otrosí No.16 a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD5.270.000) valor que podrá ser reajustado como resultado de las evaluaciones semestrales que realice el Comité de Regularización, con el fin de que a la finalización de este período se restablezcan las condiciones de asegurabilidad establecidas en la Cláusula 70 y siguientes del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico.

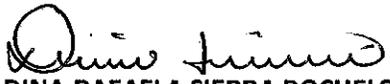
### 4. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS:

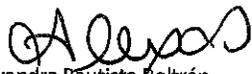
Para estos efectos de la presente modificación, el Contratista deberá ampliar las vigencias y el monto de las pólizas de acuerdo con el valor pactado y el nuevo plazo contractual.

### 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO:

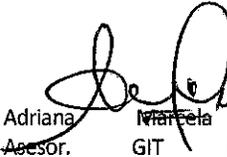
El control y seguimiento se realiza conforme al contrato de Concesión Clausulas 87 a la 90 y el Otrosí No.3 de fecha 14 de marzo de 2000, por la Gerencia del Modo Férreo y Portuario, y por la interventoría del contrato de Concesión.

  
**ANDRES FIGUEREDO SERPA**  
 Vicepresidente de Gestión Contractual

  
**DINA RAFAELA SIERRA ROCHEL**  
 Gerente del modo Férreo y Portuario

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:  Carlos Augusto Arboleda Arjona Experto G3 Grado 7 – Gerencia Proyectos Férreos	Firma:  Alexandra Bautista Beltrán Abogada Gestión Contractual 2	Firma:  Priscila Sanchez Sanabria Gerente Gestión Contractual 2

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

 Jose Antonio Buitrago Experto 8 – G.I.T Financiero VGC	 Adriana Marcela Fernandez Asesor. GIT Riesgos P7	 Maria Carolina Ardila Garzon Gerente 9 Riesgos Vicepresidencia Planeación Riesgos y Entorno   Diana Ximena Corredor Reyes Gerente 9, G.I.T Financiero VGC.
--	--	---

**DOCUMENTOS ANEXOS:**

1. 2015-409-088700-2 del 22 de octubre de 2015- Solicitud prórroga período normalización
2. CFP-G-3667- Oficio enviado a la Alcaldía de Guacari pasos a nivel ilegales
3. CFP-G-3666- Oficio enviado a la Alcaldía de Cerrito, pasos a nivel ilegales
4. CFP-G-3664- Oficio enviado a la Alcaldía de Santiago de Cali, pasos a nivel ilegales
5. CFP-G-3663- Oficio enviado a la Alcaldía de Cumbre, pasos a nivel ilegales
6. CFP-G-3662- Oficio enviado a la Alcaldía de Dagua, pasos a nivel ilegales
7. CFP-G-3655- Oficio enviado a la Alcaldía de Buenaventura, pasos a nivel ilegales
8. CFP-G-3654- Oficio enviado a la Alcaldía de Yumbo- Respuesta a su oficio 20151000286961
9. CFP-G-3649- Oficio enviado a la Alcaldía de Palmira, Respuesta a su oficio 1155.13.398, solicitud información detallada operación de transporte
10. CFP-G-3709- Solicitud prórroga plan normalización
11. P-1035-C-735, Concepto Interventoría solicitud de prórroga del período de Normalización.
12. Derecho de petición presentado por FDP a las alcaldías sobre pasos a nivel ilegales e invasiones a la franja concesionada.
13. Memorando No.2015-307-013954-3 de la Gerencia Modo Férreo y Portuario- Concepto prórroga plan normalización y modificación valor póliza

